JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a la comunicación allegada el 21 de junio de 2021 por el abogado GABRIEL HERNÁNDEZ VILLAREAL, quien manifiesta que no puede aceptar el cargo de Curador Ad-litem para el que fue designado, como quiera que se encuentra actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., se Dispone:

1. REVELAR del cargo de Curador Ad-litem al abogado GABRIEL HERNÁNDEZ VILLAREAL.

2. Así las cosas, se dispone a DESIGNAR como curador Ad- Litem del presunto desaparecido LUIS GILBERTO CASTRO GARROTE al (la) abogado (a) NATHALY VANESSA ILES TORRES[1], de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

Adviértasele que de acuerdo con el artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.**

3. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de fijar fecha de audiencia de que tratan los artículos 583 y 584 del C.G.P.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 153 a la hora de las 8:00 a.m.
27 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

[1] Correo electrónico: natalieeiles@hotmail.com

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bb2b7d5221325ad3b69b4b8c5659b1936181ff56d7b3da7bd96625a1696cdf**

Documento generado en 24/09/2021 09:50:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica